

en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que sus acciones antes reseñadas reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros con arreglo a la legislación específica y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical.

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía Ibérica de Valores, S. A.», sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de junio de 1966 por la que se incluyen en la lista de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Aiscondel, S. A.», con domicilio en Barcelona. 125.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 125.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual más una prima, también anual, de 1,21 por 100 neto, amortizables en diecisiete años a partir del cuarto a contar de la emisión, autorizada el 15 de marzo de 1963.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Barcelona. 100.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 100.000.000 de pesetas, al 5,8582 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años. Emisión 21 de diciembre de 1964.

«Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», con domicilio en Barcelona. 60.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 60.000.000 de pesetas, al 6,818 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1966. Emisión 15 de octubre de 1965.

«Etino-Química, S. A.», con domicilio en Barcelona. 75.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, al 5,727 por 100 de interés anual más una prima anual del 1,21 por 100, libre de impuestos, amortizables en quince años a partir de 1969. Emisión 12 de septiembre de 1963.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona. 1.800.000 obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.800.000.000 de pesetas, al 6,3259 por 100 de interés anual, amortizables en quince años a partir de 1971. Emisiones 31 de mayo y 30 de noviembre de 1965.

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña. 700.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 700.000.000 de pesetas, al 6,072874 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años. Emisión 27 de octubre de 1964.

«Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), con domicilio en Madrid. 330.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 330.000.000 de pesetas, al 7,894 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1970. Emisión 9 de abril de 1965.

«Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa). 150.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual más una prima neta, también anual, de 0,134 por 100, amortizables en veinte años a partir de 1965. Emisión 20 de diciembre de 1962.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros; y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Aiscondel, S. A.», «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», «Etino-

Química, S. A.», «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), «Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE) y «Unión Cerrajera, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1966, por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Collado», de Santisteban del Puerto (Jaén), para la reforma y ampliación de la almazara a instalar en dicha localidad.

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio,
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la fábrica de piensos compuestos de «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1966, por la que se declara a la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), de Jaén (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a «Alimentación Racional, S. A.» (ALRASA), de Jaén (capital), para la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de dicha localidad.

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española, y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la almazara y a la instalación de la extractora de aceite de orujo de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santisimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1966, por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara y a la instalación de la extractora de aceite de orujo de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santisimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén), comprendida en zona de preferente localización agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santisimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén), para la reforma y ampliación de la almazara y a la instalación de la extractora de aceite de orujo de dicha localidad, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabrique en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida en la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963,

a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la industria frigorífica a instalar en Marcilla (Navarra) por la Empresa «Alimentos Congelados, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 30 de abril de 1966, por la que se declara a la industria frigorífica a instalar en Marcilla (Navarra), por la Empresa «Alimentos Congelados, S. A.», comprendida en el grupo primero, frigoríficos de producción de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Empresa «Alimentos Congelados, S. A.», para la industria frigorífica a instalar en Marcilla (Navarra), los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono del impuesto bonificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se conceden a la industria frigorífica a instalar en Elche (Alicante) por don Antonio Sala Ortuño los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 5 de mayo de 1966, por la que se declara a la industria frigorífica a instalar en Elche (Alicante) por don Antonio Sala Ortuño, comprendida en el grupo primero, Frigoríficos de Producción, apartado a), frigoríficos en zona de producción, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 153/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a don Antonio Sala Ortuño, para la industria frigorífica a instalar en Elche (Alicante), los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.